

2) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional, previo bloqueo y/o inutilización de las siguientes teclas y/o funciones:

- | | |
|-------------------------|--|
| a) Tecla TICKET SI/NO | Permite activar o desactivar el tiquet. |
| b) Tecla RECIBIDO | (Recibido a cuenta), se usa para registrar dinero que entra en cajón fuera de las ventas. |
| c) Tecla MACRO | Se usa para programar una secuencia de hasta 50 teclas. |
| d) Tecla %1 | Se programa con una función específica, como descuento o recargo. Al aplicar descuentos de %, se puede anular ventas, debido a que permite un descuento de 1 a 100% de venta, se podrá autorizar sólo si se programa para un descuento inferior al monto de venta, dentro de un rango de 1 al 50%. |
| e) Tecla %2 | Se programa con una función específica, tal como descuento o recargo. Esta tecla se deberá programar sólo para aplicar recargos. |
| f) Tecla PAGOS | Se usa para registrar el dinero del cajón usado para pagar facturas, etc. |
| g) Tecla CAMBIO TECLADO | Esta función suministra hasta 3 niveles de teclado. |
| h) Tecla ANULA TICKET | Cancela una transacción sin actualizar los totales de PLUs o funciones. Corrige contadores y total de transacciones canceladas del informe financiero. |
| j) Tecla RETORNO | Se usa para retorno o devolución de mercancía. Al devolver el artículo se actualizan los IVA, contrario a las instrucciones del Servicio. |
| k) Tecla CORRECCION | Se usa para corregir un artículo ingresado anteriormente durante la venta. |

POSICION "VOID" y "S": Interruptores de modo deben eliminarse.

3) Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5, del Código Tributario. Art. 56, inciso segundo, del D. L. 825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución N° 157 del 16 de Enero de 1987, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y facturas, por medio de máquinas registradora (s) indicada (s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de **"INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"**, consignado en anexo adjunto a esta resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

En relación a la documentación emitida a través del dispositivo autorizado, se solicita al contribuyente que comunique a sus clientes que, para una duración óptima de su boleta, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"
SEGUN RES.EX. N° 321 DEL 02.03.1999

JUAN CARLOS SILVA TARRES
JEFE DE UNIDAD - QUILLOTA

papb

DISTRIBUCION:

- Contribuyente
- Archivo Unidad